



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 048 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 04 JUL 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 058-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 31 de enero de 2018, Memorando N° 1369-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 04 de diciembre de 2018, Informe N° 1050-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 31 de diciembre de 2018, Memorándum N° 086-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 15 de enero de 2019, Informe N° 166-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 15 de febrero de 2019, Informe N° 229-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 15 de noviembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" emitió la Orden de Servicio N° 2489-2017, a favor del señor ORLANDO TORRES MEDINA, en adelante el "Contratista", para la contratación del servicio de revisión, opinión técnica y aprobación de las fichas PIP/NO PIP (INVIERTE.PE) y



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 048 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

sus informes técnicos de sustento de las intervenciones en las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 4, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el 31 de enero de 2018, a través de la Conformidad de Servicio N° 02-2018, la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres otorgó la conformidad del servicio de revisión, evaluación, opinión técnica y aprobación de fichas PIP/NO PIP (INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones de las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, para 20 locales escolares (...) el cual se observa que el informe de revisión N° 01 ha sido ejecutado cumpliendo con los términos de referencia y en base a la conformidad técnica emitida mediante memorándum N°7811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, así como en su propuesta técnica



Que, el 31 de enero de 2018, a través del Memorando N° 058-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres solicitó el pago del servicio desarrollado según la Orden de Servicio N° 2489-2017;



Que, el 04 de diciembre de 2018, mediante Memorándum N° 1369-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres señaló que no se pudo gestionar el pago del servicio contratado en el año 2017, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de los Términos de Referencia para tramitar la conformidad del servicio, esta debía de contar previamente con un informe técnico a cargo de la Unidad Formuladora - Unidad Gerencial de Estudios y Obras, siendo emitido el mismo en enero de 2018;



Que, el 31 de diciembre de 2018, con Informe N° 1050-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que en sus registros contables del ejercicio 2017 no se evidencia pago por el importe de S/ 2,000.00, así como tampoco tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago al Contratista, correspondiente al servicio de revisión, evaluación, opinión técnica y aprobación de fichas PIP / NO PIP (INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones de las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 4, en el marco de la Orden de Servicio N° 2489-2017;



Que, el 14 de enero de 2019, mediante Carta N° 002-2018-OTM/C, el Contratista solicitó el pago por la prestación del servicio de revisión, opinión técnica y aprobación de las fichas PIP / NO PIP (INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones en las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017.

Que, el 15 de enero de 2019, a través del Memorándum N° 086-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 048 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el 15 de febrero del 2019, mediante Informe Nº 166-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), correspondiente al servicio de revisión, evaluación, opinión técnica y aprobación de fichas PIP/NO PIP (INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones de las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 4, en el marco de la Orden de Servicio Nº 2489-2017.

Que, el 07 de marzo de 2019, con Informe Nº 229-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en base al Informe Nº 166-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC elaborado por la Coordinación de Ejecución Contractual con conformidad de la Unidad de Abastecimiento, consideró procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista, correspondiente al Informe de Revisión Nº 01 de la contratación del servicio para la revisión, evaluación, opinión técnica y aprobación de fichas PIP / NO PIP (INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones de las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 4, conforme a la Orden de Servicio Nº 2489-2017, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad y cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y recomienda se continúe con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, en virtud de los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto Supremo;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del contratista **ORLANDO TORRES MEDINA** por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) correspondiente al Informe Nº 01 de la contratación del servicio de revisión, evaluación, opinión técnica y aprobación de fichas PIP / NO PIP (INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones de las instituciones educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 4, en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio Nº 2489-2017.

Artículo 2º.- Abonar a favor del contratista **ORLANDO TORRES MEDINA** el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) correspondiente al Informe Nº 01 de la contratación del servicio de revisión, evaluación, opinión técnica y aprobación de fichas PIP / NO PIP (INVIERTE.PE) y sus informes técnicos de sustento de las intervenciones de las instituciones



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº **048 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA**

educativas de las regiones afectadas por el FEN Costero 2017, Grupo 4, en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio Nº 2489-2017.

Artículo 3º.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **ORLANDO TORRES MEDINA**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED